



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 636

VISTO:

El expediente 21700-2796/09 que tramita la suscripción del Convenio Derecho Garantizado para la Niñez, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón,

CONSIDERANDO

Que el referido Convenio tiene como finalidad implementar el "Programa Derecho Garantizado para la Niñez" por medio del cual se llevarán a cabo acciones específicas a fin de promover el desarrollo integral de las niñas y niños de la Provincia de Buenos Aires

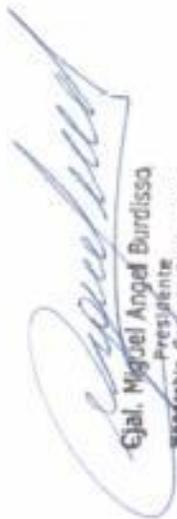
Que esta Iniciativa surge en virtud de asumir que los más pequeños, en su carácter de ciudadanos, deben contar con un grado de protección de derechos específicos, garantizados por el estado y la sociedad.

Que el convenio detallado, redunda en beneficio de la comunidad, ya que proveerá las herramientas necesarias para un mejoramiento de la calidad de vida, teniendo en cuenta las necesidades reales de los niños de Presidente Perón,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios

Por lo expuesto




Ejal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


Leonardo Adolfo Almirante
Secretaría
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

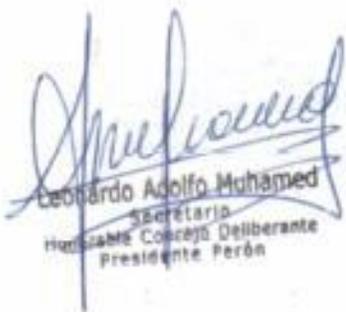
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 636

ARTÍCULO 1º: Convalidase el **Convenio Derecho Garantizado para la Niñez**, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Presidente Perón

ARTÍCULO 2º: Comuniquese, registrese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-


Leonardo Adolfo Mohamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 28 de septiembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 636 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de septiembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 636.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

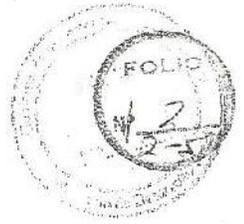
Dec. N° 1073.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REGUEIRO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Expte. 21700 - 2796/09



**DERECHO GARANTIZADO PARA LA NIÑEZ
CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EL
MUNICIPIO**

Entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. Daniel Arroyo, con domicilio en la calle 55 N° 570 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra, el Municipio de Presidente Peron, representado en este acto por el Sr. Intendente, Don Alfonso Aníbal Regueiro, con domicilio en Crisólogo Larralde N° 241, de la Ciudad de Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

OBJETO

PRIMERA: "EL MUNICIPIO" se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa, del Programa Derecho Garantizado para la Niñez,

SEGUNDA: El Programa Derecho Garantizado para la Niñez, contempla como destinatarios a Niñas y Niños de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los contenidos del mismo.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

TERCERA: "EL MUNICIPIO" asume las responsabilidades, y se compromete a dar cumplimiento, a los requisitos estipulados en el Programa.

CUARTA: "EL MUNICIPIO" deberá designar personal administrativo y técnico idóneo para la implementación y seguimiento del Programa, y se compromete a remitir a "EL MINISTERIO" periódicamente y mediante escrito suscripto por la máxima autoridad municipal, la información referida a las listas de altas, bajas y/o modificaciones en el grupo familiar, incluyendo los cambios de domicilio.

QUINTA: "EL MINISTERIO" efectivizará los movimientos de los destinatarios y responsables adultos indicados en la cláusula que antecede.

SEXTA: "EL MINISTERIO" se compromete a difundir el programa y capacitar al equipo técnico municipal para la puesta en marcha del mismo.

SEPTIMA: "EL MINISTERIO" administrara la relación contractual con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en todo lo concerniente a la información necesaria para hacer efectiva la transferencia de la asignación mensual no remunerativa, brindando al mismo la información para la implementación y emisión de una tarjeta magnética recargable (en adelante TMR), que permita la percepción del aporte, estableciendo mecanismos idóneos para efectuar nuevas altas, denuncias por perdida, robo, etc.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonardo Acosta Muhammed
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

